

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela radicada el día de ayer, Vetas, Marzo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
SE
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00004-00
Proceso : Acción de Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : Maritza Méndez Angarita.
Accionado : Secretaria de Educación Departamental de Santander y Secretarías de Educación Municipal de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.
Vinculados : Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía y Secretaria de Educación Municipal de Vetas, Ministerio de Educación Nacional. Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas. Colegios Villas de San Ignacio, Maipore, Normal Superior, Gustavo Cote Uribe, Las Américas y Gonzalo Jiménez Navas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Treinta y Uno de Marzo de dos mil veintidós

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **MARITZA MÉNDEZ ANGARITA**, en contra del **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PIEDECUESTA Y FLORIDABLANCA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud por haberle negado el traslado docente solicitado.

Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL¹, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **ALCALDÍA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VETAS** y a los **COLEGIOS SAN JUAN NEPOMUCENO DE VETAS, VILLAS DE SAN IGNACIO, MAIPORE, NORMAL SUPERIOR, GUSTAVO COTE URIBE, LAS AMÉRICAS Y GONZALO JIMÉNEZ NAVAS**, podrían asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a la entidad accionada y vinculados:

¹ Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.3.3. Parágrafo 2º: "Si el traslado solicitado es por fuera de la entidad territorial certificada a la cual está vinculado el educador, la autoridad nominadora dentro de los dos (2) días hábiles siguientes deberá consultar a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la existencia de alguna autorización que haya dado para la provisión temporal por encargo o nombramiento provisional de una vacante definitiva que pueda ser proveída por el educador en la entidad territorial en la cual aspira a ser trasladado".

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la ALCALDÍA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VETAS y a los COLEGIOS SAN JUAN NEPOMUCENO DE VETAS, VILLAS DE SAN IGNACIO, MAIPORE, NORMAL SUPERIOR, GUSTAVO COTE URIBE, LAS AMÉRICAS Y GONZALO JIMÉNEZ NAVAS . Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud por la negativa de conceder el traslado docente solicitado.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

De la misma manera **prevéngaseles** que dentro de los anexos reposan documentos que contiene datos personalísimos de la tutelante, por lo que en los términos de la sentencia T - 095 de 2018 deben "*guardar estricta reserva respecto a la identificación de la actora y su familia en aras de salvaguardar la identidad de los implicados*".

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la entidad accionada y a las personas vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** PARA CONTESTAR.

SEGUNDO: SOLICÍTESE los siguientes documentos:

- Al Colegio SAN JUAN NEPOMUCENO del municipio de VETAS, la certificación de la fecha de vinculación de la docente MARTIZA MÉNDEZ ANGARITA a dicha institución.
- A la UNIÓN TEMPORAL DE RIESGOS LABORALES 2020, que remita el concepto técnico laboral de la docente MARTIZA MÉNDEZ ANGARITA y certifique la fecha de expedición y vigencia del mismo.
- A la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, para que certifique si los diagnósticos de la Historia Clínica de la docente MARTIZA MÉNDEZ ANGARITA están relacionados con la altura o el clima del lugar de trabajo en el municipio de Vetás - Santander.

TERCERO: Por Intermedio de los Colegios **VILLAS DE SAN IGNACIO, MAIPORE, NORMAL SUPERIOR, GUSTAVO COTE URIBE, LAS AMÉRICAS Y GONZALO JIMÉNEZ NAVAS, VINCÚLESE Y NOTIFÍQUENSE** a los docente(s)

que ocupa(n) el cargo respecto del cual se indican están vacante para el traslado solicitado.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndolo a las entidades oficiadas y a los docente vinculados QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 100 Vetas, abril 1º de 2022 Edgar Fernando García Gutiérrez Secretario
